PÁGINA WEB- CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 065-2017-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 065-2017-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de abril de 2017, las 14h37. **VISTOS.-** Revisado el expediente en mi calidad de Juez de Instancia, considero en lo principal: **PRIMERO.- 1.1** El 30 de marzo de 2017, a las 14h35 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-DPE-2017-0321-0f firmado electrónicamente por la abogada Hilda Lorena Neira Tobar, Directora (E) de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas mediante el cual se remitió una denuncia del licenciado David Gallardo Cheme. **1.2** Mediante auto de 30 de marzo de 2017, a las 18h25, dispuse al licenciado David Gallardo Cheme, que si su pretensión era presentar una denuncia ante este Tribunal *"...la complete y aclare al tenor de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dentro del plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto."* **1.3** Conforme se verifica de las razones de notificación sentadas por la Secretaria Relatora del Despacho que constan en el expediente, al denunciante se le notificó con el referido auto, el mismo 30 de marzo de 2017. **SEGUNDO.-** De la revisión del expediente se verifica que en el plazo señalado en el auto dictado el 30 de marzo de 2017, no consta el ingreso de escrito alguno del licenciado David Gallardo Cheme, dentro de la presente causa. **TERCERO.- 3.1** La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala en el artículo 72 inciso primero que *"Las causas contencioso electorales sometidas al juzgamiento del Tribunal seguirán los principios de transparencia, publicidad, inmediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal, y en ellas se observarán las garantías del debido proceso"*. **3.2** El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, establece que *"Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. **De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa**"*. (El énfasis no corresponde al texto original) **3.3** Por todo lo expuesto y al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el auto dictado el 30 de marzo de 2017 y en aplicación de lo señalado en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone el **archivo** de la presente causa. Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone que la Secretaria Relatora del Despacho, remita copia certificada del auto de archivo al Consejo Nacional Electoral. **CUARTO.-** Notifíquese el presente auto: **4.1** Al licenciado David Gallardo Cheme, en la casilla contencioso electoral No. 016 asignada por Secretaría General, así como a través de la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **4.2** Al Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **4.3** A la Directora (E) de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en la casilla contencioso electoral No. 015 y a través de los correos electrónicos: lorenaneira@cne.gob.ec y nancyballesteros@cne.gob.ec. **QUINTO.-** Siga

actuando la Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora del Despacho. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE". F)** Arturo Cabrera Peñaherrera **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
Secretaria Relatora

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO

NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB- CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL PARA: LICENCIADO DAVID GALLARDO CHEME; A QUIEN SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 065-2017-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 065-2017-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de abril de 2017, las 14h37. **VISTOS.-** Revisado el expediente en mi calidad de Juez de Instancia, considero en lo principal: **PRIMERO.- 1.1** El 30 de marzo de 2017, a las 14h35 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-DPE-2017-0321-0f firmado electrónicamente por la abogada Hilda Lorena Neira Tobar, Directora (E) de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas mediante el cual se remitió una denuncia del licenciado David Gallardo Cheme. **1.2** Mediante auto de 30 de marzo de 2017, a las 18h25, dispuse al licenciado David Gallardo Cheme, que si su pretensión era presentar una denuncia ante este Tribunal *"...la complete y aclare al tenor de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dentro del plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto."* **1.3** Conforme se verifica de las razones de notificación sentadas por la Secretaria Relatora del Despacho que constan en el expediente, al denunciante se le notificó con el referido auto, el mismo 30 de marzo de 2017. **SEGUNDO.-** De la revisión del expediente se verifica que en el plazo señalado en el auto dictado el 30 de marzo de 2017, no consta el ingreso de escrito alguno del licenciado David Gallardo Cheme, dentro de la presente causa. **TERCERO.- 3.1** La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala en el artículo 72 inciso primero que *"Las causas contencioso electorales sometidas al juzgamiento del Tribunal seguirán los principios de transparencia, publicidad, inmediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal, y en ellas se observarán las garantías del debido proceso"*. **3.2** El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, establece que *"Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. **De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa**"*. (El énfasis no corresponde al texto original) **3.3** Por todo lo expuesto y al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el auto dictado el 30 de marzo de 2017 y en aplicación de lo señalado en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone el **archivo** de la presente causa. Una vez ejecutoriado el presente auto, se dispone que la Secretaria Relatora del Despacho, remita copia certificada del auto de archivo al Consejo Nacional

Electoral. **CUARTO.-** Notifíquese el presente auto: **4.1** Al licenciado David Gallardo Cheme, en la casilla contencioso electoral No. 016 asignada por Secretaría General, así como a través de la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **4.2** Al Presidente del Consejo Nacional Electoral, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **4.3** A la Directora (E) de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en la casilla contencioso electoral No. 015 y a través de los correos electrónicos: lorenaneira@cne.gob.ec y nancyballesteros@cne.gob.ec. **QUINTO.-** Siga actuando la Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora del Despacho. **SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE". F)** Arturo Cabrera Peñaherrera **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
Secretaria Relatora

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO